



# DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Subdirección de Producción Orgánica

# LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE MONITOREO DE RESIDUOS EN PRODUCTOS ORGÁNICOS





# I. INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, es la Autoridad Nacional de Control de la Producción Orgánica.

El Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-AG y aprueba el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la producción orgánica, que entró en vigencia el 6 de agosto del año 2020, define al Plan de Monitoreo de Residuos como un proceso sistemático de toma, envió y análisis de muestras a fin de obtener información que permita ser utilizada para el seguimiento de la condición orgánica y para guiar decisiones orientadas a fortalecer la Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica.

Las entidades de certificación que comprende a los Organismos de Certificación y los Sistemas de Garantía Participativo, deben elaborar y ejecutar un Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos de acuerdo a los lineamientos técnicos aprobados por el SENASA según lo disponen los artículos 23 y 28 del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI.

Asimismo, el artículo 29 de la citada norma establece que la Autoridad Nacional determina los lineamientos técnicos para la elaboración del Plan Anual de Monitoreo de Residuos, debiendo tener en cuenta la caracterización del riesgo de la condición orgánica a los operadores del Sistema de Garantía Participativo, en este sentido el SENASA ha elaborado dichos lineamientos técnicos para su aprobación, a efectos de generar los planes anuales de monitoreo de residuos en los productos orgánicos que se producen, transforman y comercializan

### II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos que contribuyan a la vigilancia y control de los productos orgánicos en el país, mediante la elaboración y ejecución de Planes Anuales para el Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos, a fin de garantizar la condición orgánica de los productos con la denominación de orgánico, ecológico o biológico en el país.





### III. BASE LEGAL

- 1. Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.
- 2. Ley N° 30983, Ley que modifica la Ley 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, a fin de desarrollar la certificación de productos orgánicos producidos por pequeños productores.
- 3. Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.
- 4. Decreto Supremo Nº 013-2019-MINAGRÍ, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- 5. Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-AG y aprueban el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica.
- 6. Decreto Supremo Nº 044-2006-AG, aprueban el Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos.
- 7. Norma NTP ISO/IEC 17065:2013, Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios o norma equivalente.
- 8. PRO-SIAG-07: Procedimiento para la toma y envió de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- PRO-OAJ-03: Procedimiento sancionador para los órganos de línea del SENASA.
- 10. PRO-OAJ-04: Procedimiento sancionador para las Direcciones Ejecutivas del SENASA.

# IV. ALCANCE

Estos lineamientos aplican a los Organismos de certificación y a los Sistemas de Garantía Participativos - SGP. Los lineamientos antes mencionados constituyen una referencia para que el SENASA ejecute sus acciones de control y fiscalización según su competencia.

Una vez elaborado el Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos, su ejecución tendrá incidencia sobre los operadores, productores, establecimientos de procesamiento y/o transformación de productos orgánicos, mercados, ferias, bioferias y supermercados; así como en los actores que producen, transforman o comercializan productos con la denominación orgánica, ecológico o biológico a nivel nacional.





# V. DESCRIPCIÓN DEL PLAN ANUAL DE MONITOREO DE RESIDUOS EN PRODUCTOS ORGÁNICOS

El Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos contiene los lineamientos establecidos por el SENASA, con la finalidad que la producción orgánica nacional sea monitoreada ante la presencia de residuos de plaguicidas químicos como parte de las acciones de vigilancia y control; y para verificar el cumplimiento de las normas de la producción orgánica nacional a efectos de determinar la condición orgánica de los productos fiscalizados y que empleen la denominación de orgánico, ecológico o biológico.

Este Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos es de observancia obligatoria por parte de los Organismos de certificación y de los SGP, incluyendo a los operadores, productores, establecimientos de procesamiento y/o transformación de productos orgánicos, mercados, ferias, bioferias, supermercados; es decir a todos los actores que producen, trasforman o comercializan productos con la denominación orgánica, ecológico o biológico a nivel nacional.

El SENASA establecerá un monitoreo oficial anual de residuos en productos orgánicos, como parte de sus actividades de vigilancia y control durante las etapas de producción, transformación y comercialización de productos orgánicos que ejecutan las entidades de certificación; así como a los mercados, ferias, bioferias y supermercados, según su competencia.

Los Organismos de Certificación y los Sistemas de Garantía Participativos, deben establecer su Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SENASA.

El incumplimiento por parte de los actores de las normas de la producción orgánica nacional que se determinen en la ejecución del Plan de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, teniendo en cuenta los procedimientos internos vigentes del SENASA para la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores.

# VI. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE OPERADORES A MUESTREAR POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

Para determinar a los operadores en los cuales el organismo de certificación debe realizar el muestreo de los productos orgánicos para el monitoreo de residuos, se establece como mínimo el 5 % del número total de operadores bajo el control de la entidad de certificación, los que deben ser muestreados de manera obligatoria; esto no incluirá los muestreos tomados en caso de sospecha en campo/proceso/almacenamiento.

Asimismo, para determinar el número de operadores a muestrear deben ser seleccionados mediante los criterios de evaluación de riesgo siguientes:





- a. Los riesgos identificados en relación con:
  - I. El tipo de cultivo.
  - II. Número de operadores en la región.
  - III. Las actividades realizadas bajo el control de los operadores.
  - IV. La ubicación de las actividades o unidades productivas de los operadores.
  - V. La utilización de productos, procesos, materiales o sustancias que puedan afectar a la seguridad, la integridad e inocuidad de los alimentos, a la salud animal o al bienestar de los animales, a la sanidad vegetal o, por lo que respecta a los Organismos Modificados Genéticamente - OMG y los productos fitosanitarios, que puedan tener también repercusiones negativas para el ambiente.
- b. Cualquier información que indique la probabilidad de que pueda inducirse a error a los consumidores, en particular sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, origen o lugar de procedencia y modo de fabricación o de obtención del producto orgánico
- c. El historial de los operadores sobre los controles, por la entidad de certificación, y de fiscalizaciones anteriores por parte del SENASA.
- d. Los resultados del control interno realizados por el Sistema Interno de Control SIC del operador.
- e. Otras consideraciones relevantes o cuando el SENASA lo determine en base a las referencias normativas de los principales mercados destino o situaciones que ameriten un control adicional, siempre según categorización de riesgo bajo, medio y alto.

# VII. MUESTREO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS POR EL SENASA

La toma y envió de muestras de productos orgánicos se realizará de acuerdo a las directrices establecidas en el procedimiento "Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos" aprobado por el SENASA.

En los lineamientos se establece que en el Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos de las entidades de certificación, se considere la selección de los productos orgánicos en función del riesgo de cada uno.

La distribución de las muestras de productos orgánicos será determinada por región geográfica y por lugares de muestreo, los mismos que se describirán en los planes anuales.

# 1. Origen y tipo de muestras

1.1. Acciones de monitoreo anual oficial de residuos en productos orgánicos por el SENASA

Las muestras oficiales son aquellas que se obtienen mediante las acciones





de vigilancia y control por parte de la Subdirección de Producción Orgánica o de las Direcciones Ejecutivas, según el procedimiento de muestreo establecido en el monitoreo oficial anual y analizado en el laboratorio oficial del SENASA. Las acciones de las que se obtienen las muestras son las siguientes:

- a) Vigilancia en la producción vegetal en predios orgánicos de operadores.
- b) Vigilancia en la trasformación de productos orgánicos en establecimientos de procesamiento y/o transformación.
- c) Vigilancia en el comercio de productos orgánicos: operadores que realizan el comercio, a los mercados, las ferias, las bioferias, supermercados y/o establecimientos que comercializan productos orgánicos.

# 2. Tipo de muestreos

Los muestreos pueden ser insesgados (aleatoria) o dirigidos.

El SENASA tiene la potestad para determinar el tipo de muestreo, la oportunidad y el número de acuerdo a la actividad, la situación o el riesgo que se determine, en base a sospecha razonable de afectación de la condición orgánica de los productos fiscalizados.

# 3. Procedencia de la muestra

# a. Vigilancia a operadores de producción orgánica

Corresponde a las muestras provenientes de las actividades de vigilancia y control a operadores que realizan producción vegetal en predios orgánicos.

# b. Vigilancia a operadores de la trasformación de productos orgánicos

Corresponde a las muestras provenientes de las actividades de vigilancia y control a operadores que realizan el procesamiento y/o transformación de productos orgánicos.

# c. Vigilancia al comercio de productos orgánicos

Corresponde a las muestras provenientes de las actividades de vigilancia y control a operadores que realizan el comercio, a los mercados, las ferias, las bioferias, supermercados y/o establecimientos que comercializan productos orgánicos.

# VIII. TIPO DE RESIDUOS A MONITOREAR

En las normas de la producción orgánica nacional se encuentra establecido la prohibición del uso de insumos químicos para la producción y transformación de los productos orgánicos. Asimismo, solo está permitido el uso de insumos de condición de uso libre o de uso restringido de acuerdo a la lista de insumos





establecidos en el Decreto Supremo N° 044-2006-AG, que aprueba el Reglamento Técnico para Productos Orgánicos.

El SENASA establece los grupos de contaminantes que serán sometidos a monitoreo oficial son los insumos para la producción y/o transformación que no se encuentran en el Decreto Supremo N° 044-2006-AG.

# IX. ETAPAS TÉCNICAS

# 1. Planes Anuales

Anualmente el SENASA publicará mediante Resolución Directoral el Monitoreo Oficial Anual de Residuos en Productos Orgánicos, el mismo que establecerá el ámbito geográfico, tipo de alimento y número de muestras a analizar, así como los meses en que se ejecutará el monitoreo. Dicho documento se elabora considerando criterios de riesgo, la superficie producción orgánica departamental, el número de operadores y otros que determine el SENASA para la formulación del plan anual.

Las entidades de certificación, que comprende a los Organismos de Certificación y a los SGP, deben elaborar y ejecutar un Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos de acuerdo a los lineamientos técnicos aprobados por el SENASA. Las muestras deben ser analizadas en laboratorios acreditados ante la Autoridad Nacional de Acreditación y ser parte de la red de laboratorios autorizados por el SENASA.

Las entidades de certificación deben remitir al SENASA, en el primer trimestre de cada año, sus Planes Anuales de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos aprobados.

# 2. Metodología de toma y envío de muestras de productos orgánicos

La toma de muestras sigue las disposiciones del procedimiento PRO-SIAG-07, "Toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos" o sus revisiones; teniendo como objetivo obtener una muestra representativa de un lote para realizar un análisis establecido por el SENASA.

Asimismo, para el caso de la toma de muestras en mercados de abastos y supermercados será realizada por el personal autorizado del SENASA, con el apoyo de los Gobiernos Locales, previa coordinación con autoridad sanitaria.

# 3. Procesamiento de muestras de productos orgánicos y emisión de resultados oficiales

El procesamiento de las muestras colectadas como parte de las actividades de control del SENASA se realizará en las instalaciones del laboratorio oficial de la Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos del SENASA, perteneciente a la Oficina de los Centros de Diagnóstico y





Producción - OCDP.

Los resultados son emitidos e ingresados al Sistema Integrado de Gestión de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria – SIGIA, a fin de ser visualizados por todas las Direcciones Ejecutivas del SENASA.

# 4. Capacitación en el monitoreo de residuos en productos orgánicos

El SENASA establecerá antes del inicio de la ejecución de los planes anuales de monitoreo de residuos de productos orgánicos, la capacitación y actualización al personal de las entidades de certificación y al personal de las Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, responsables de la toma y envió de muestras de productos orgánicos para los análisis correspondientes.

### 5. Notificación de resultados

La Dirección Ejecutiva notifica al responsable/proveedor de las muestras los resultados obtenidos a través de un documento. Para el caso de los resultados que resulten no conformes, la Dirección Ejecutiva debe requerir un informe a la entidad de certificación y de corresponder iniciar el procedimiento administrativo sancionador al operador y/o entidad de certificación y/o actor de la producción orgánica (establecimiento comercial, etc.) sobre el cual se termina su responsabilidad por el incumplimiento de las normas de la producción orgánica nacional.

# 6. Elaboración y publicación del informe del monitoreo oficial anual de residuos de productos orgánicos

La Subdirección de Producción Orgánica analiza los resultados obtenidos y elabora el informe del monitoreo oficial anual de residuos de productos orgánicos correspondiente, el cual será publicado en el portal institucional del SENASA.

# 7. Seguimiento de las acciones post monitoreo de residuos de productos orgánicos

El SENASA como autoridad nacional de control de la producción orgánica, realiza el seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas dispuestas como resultado del monitoreo; asimismo, podrá aplicar las sanciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI.

# X. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE MONITOREO DE RESIDUOS EN PRODUCTOS ORGÁNICOS POR ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y SISTEMAS DE GARANTÍA PARTICIPATIVO

Los lineamientos son condiciones mínimas que debe contener el Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos de una entidad de certificación autorizada por el SENASA.





El Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos deberá contener como sustento información estadística, técnicao de criterios establecidos en los procedimientos de las entidades de certificación. Asimismo, debe establecer los recursos asignados (presupuesto, logísticos, servicios, etc.) que se empleara para su ejecución, establecer un plazo de ejecución (inicio y termino), tanto del plan anual y de sus actividades.

Finalmente, el Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos es un documento aprobado por la entidad de certificación, debe ser comunicado y remitido al SENASA, y publicado en la página web de la entidad de certificación.

# Esquema del Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos

### Título:

# "PLAN ANUAL DE MONITOREO DE RESIDUOS EN PRODUCTOS ORGÁNICOS, AÑO (indicar año)"

(Nombre de la entidad de certificación) (Número de registro de entidad de certificación) Lima, (mes) (año)

# Objetivos general y específicos

En esta sección se establece como mínimo un objetivo general y dos objetivos específicos del Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos o para el año correspondiente.

# II. Alcance

En esta sección se debe indicar a quienes aplica o quienes están involucrados en el plan de monitoreo.

# III. Ámbito

Se debe definir la cobertura geográfica (región, provincia, distrito), tipo de productos orgánicos y tipo de operadores sujetos de muestreo.

### IV. Glosario de términos

En esta sección indicar los términos y definiciones utilizadas en la implementación y ejecución del plan.

# V. Legislación

En esta sección se debe indicar el marco legal vigente que tendrá en cuenta la entidad de certificación.





# VI. Componente técnicos operativos del plan anual

En esta sección, se debe elaborar los componentes operativos del plan, los que deben contar con la siguiente información:

- a. Revisar antecedentes de los resultados de monitoreo de residuos de productos orgánicos ejecutados; sus conclusiones y recomendaciones.
- b. Tipo de productos orgánicos a muestrear: indicar la matriz a ser analizada; en función al riesgo.
- c. Determinación del número de muestras por tipo de producto orgánico y por lugar de muestreo (en campo, procesamiento o mercado), en función al riesgo.
- d. Determinación del tipo de operadores sujetos de muestreo en función del riesgo.
- e. Distribución de las muestras (producto orgánico) por región, provincia, distrito.
- f. Origen de la muestra y cronograma de ejecución del muestreo: indicar cumplimiento de la temporalidad en la toma de muestras y si esta es coherente con la fenología del cultivo o la existencia de producto en campo o proceso, según corresponda.

En base a la información disponible, los componentes operativos del Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos deben estar enmarcados en:

- a. Cronograma de distribución mensual de las muestras de productos orgánicos a ser analizadas.
- b. Tipos de residuos a ser analizados por tipo de matriz de productos orgánicos y por lugar de muestreo.
- c. Toma y envió de muestras al laboratorio: procedimiento a ser utilizado, que defina la cantidad y calidad de la muestra, rechazo de muestras.
- d. Capacitación del personal operativo que realizara la toma y envío de muestras de productos orgánicos a ser analizadas.
- e. Determinación de los materiales e insumos para la toma y envió de muestras de productos orgánicos.
- f. Definir el o los laboratorios (s) privados que deben estar acreditado(s) por ISO 17025 y autorizado por el SENASA.
- g. Interpretación de los resultados obtenidos.

### VII. Análisis de resultados

Procesamiento de la información del monitoreo y resultados por tipo de muestras de productos orgánicos analizados, debidamente detallados; entre otros puntos que determine la entidad de certificación.

En cuanto a la presentación de los resultados, las entidades de certificación deben reportar los resultados de los análisis de la totalidad de las muestras establecidas en su plan de monitoreo, indicando por cada una de ellas su conformidad o no con las normas de la producción orgánica nacional y las medidas dispuestas en cada caso.





- VIII. Lista de operadores, de no conformidades, de medidas correctivas y medidas preventivas determinados por la entidad de certificación por presencia de residuos en productos orgánicos
- IX. Medidas preventivas y correctivas establecidas por la entidad de certificación en el proceso de certificación
- X. Conclusiones y recomendaciones